

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL PROYECTO TRACTOR «INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AUXILIAR NAVAL», EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS (BOJA NÚM. 67, DE 8 DE ABRIL DE 2025)

Vistos los expedientes, por la Secretaria General de Industria y Minas, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de marzo de 2025 (Boja número 67, de 8 de abril), modificada mediante Resolución de 21 de julio de 2025 (Boja n.º 144 de 29 de julio), conforme a la Orden de 22 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba (BOJA núm. 42, de 29 de febrero), de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 22 de febrero de 2024 (Boja número 42, de 29 de febrero) de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2025 (Boja número 67, de 8 de abril de la persona titular de la Secretaria General de Industria y Minas, modificada mediante Resolución de 21 de julio de 2025 (Boja 144 de 29 de julio) se convoca incentivos de Transición Justa en la provincia de Cádiz, para el proyecto tractor «Innovación y Sostenibilidad de la Industria Auxiliar Naval», de acuerdo con el ámbito material, funcional y territorial detallado en el resuelvo Segundo y Tercero.

TERCERO.- Con fecha, 14 de octubre de 2025, se dicta Acuerdo de la Coordinación General de Industria y Minas, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación, por deficiencias observadas en las solicitudes concurrentes al citado procedimiento de concesión de subvenciones, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del referido Acuerdo, finalizando este plazo el 30 de octubre de 2025.

Tal y como se dispone en el art 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, la publicación del Acuerdo de subsanación se llevó a cabo el día 16 de octubre de 2025, en la página web de la Consejería de Industria, en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de la Orden



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZKFNGQJZVZYSZ62BM72M89DX	PÁG. 1/4	



de 22 de junio de 2023, así como, con carácter adicional, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“ Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, el Decreto del Presidente 6/2024 de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, atribuyen a la Secretaría General de industria y Minas las competencias en La gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa.

Asimismo, y en relación con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024 (BOJA núm. 42, de 29 de febrero de 2024), corresponde al titular de la Secretaria General de Industria y Minas, la competencia para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”*.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“ la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZKFNGQJZVZYSZ62BM72M89DX	PÁG. 2/4	



CUARTO.- De igual forma, conforme a la base decimotercera de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que *“transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda.”*

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el listado Anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución de manera personal, en la forma prevista en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en la siguiente dirección electrónica (<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/anuncios.html>) de conformidad con lo indicado en el apartado 19.a), del Cuadro Resumen de la citada Orden de 22 de febrero de 2024.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, sin que puedan simultanearse.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZKFNGQJZVZYSZ62BM72M89DX	PÁG. 3/4	



ANEXO I

REFERENCIA SOLICITUD	RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN	NIF	CAUSA DESISTIMIENTO
IYQMV200020251982	CULMAR SA - -	A11069200	No presenta subsanción



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	06/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYZKFNGQJZVZYSZ62BM72M89DX	PÁG. 4/4	